LEY DE 14 DE MAYO DE 2008

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Único.- De conformidad con el Artículo 59, atribución 5ª, de la Constitución Política del Estado, apruébase el Contrato de Préstamo N° 1926/BL-BO, suscrito entre la República de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el 10 de enero de 2008, en la ciudad de La Paz, Bolivia, por la suma de hasta $us 20.000.000.- (Veinte Millones 00/100 Dólares Estadounidenses), destinados a financiar el ?Programa de Drenaje Pluvial de La Paz?.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil ocho años.

Fdo. Oscar Ortiz Antelo, Edmundo Novillo Aguilar, Fernando Rodríguez Calvo, Fredy Omar Fernández Quiroga, Heriberto Lázaro Barcaya, Raúl Pardo Burgos.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de mayo de dos mil ocho años.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Graciela Toro Ibáñez, René Orellana Halkyer.